

t

D. Gerónimo Perer del Barco Bedel llamareis à Claus.  
pleno para mañana miércoles à la diez de la mañana p.  
ver una r. Prov.<sup>on</sup> del Consejo por la q.<sup>a</sup> v. se commutó  
al B. D. Jph Capangeri dos cursos de cano.<sup>o</sup> en dos de te.  
yes p. el efecto solo de recibir el grado de asc.<sup>o</sup> en leyes.  
Para ver otra r. Prov.<sup>on</sup> por la q.<sup>a</sup> v. se pide informe à los  
S. n. d. en orden a la pretension de D. Luis Prodrig.<sup>o</sup> solis  
p. q. se le commute en leyes el grado de B. en canones,  
a fin de ganar curso en D. Real. Para ver dos r. cartey  
ordenes del Consejo, p. q. la S. n. d. informe el num. de foli.  
tas q. hubieron a sus Cat.<sup>o</sup> respectivas en el curso prox.<sup>mo</sup>  
pagado D. Jph Zapata, y D. Anto Alegrete, y se pudieren  
subscribir en el curcillo de verano, con lo demas q. expre.  
san. Para dar p. te de haverse cumplido los Colegios a las  
Catas de Prof.<sup>o</sup> de teolog.<sup>a</sup> vac.<sup>te</sup> por ascenso del R. m. d. Sarg.<sup>o</sup>  
y pagar a nombrar Jueces de concurso, para esta, y las  
H. q. vacaron antes de ella. Quedarme à Claus.<sup>o</sup> de  
Dip. p. ver un memo.<sup>o</sup> q. preguntan los S. n. d. D. Jph  
Nacacho, y D. Luis Casaneca S. Patrono y R. del Colegio  
de los Huérfanos, en q. a n. e. de D. n. Colegio suplican  
a la S. n. d. se dignen concederles para habitac.<sup>o</sup> el Colegio  
de Guasca, por las razones q. en el expresan; yan los  
terminos q. proponen, o en los q. estima con. La S. n. d.  
y para ver un memo.<sup>o</sup> de D. Santiago Tharey Lomente  
Cura en la Villa de Babilafrente, en Claus.<sup>o</sup> de Cavera.

suplicando a la Univ. q. en atenc.<sup>on</sup> q. no pue  
de subsistir ni mantenerse en el día, se digno  
aumentarle su dotac.<sup>on</sup> en lo q. fuere de su  
opinio<sup>on</sup>, y sobre todo resolver lo mas conu.<sup>ie</sup> Na:  
die fulte. Fecha Martes 27 de Nov.<sup>bre</sup> de 1804.

D. Torcadas  
R.<sup>or</sup> 3

Otro en Clam.<sup>o</sup> Pleno por ultimo punto para  
nombrar si parece a la Univ.<sup>o</sup> un Juer del  
concurso del Coleg.<sup>o</sup> de Filosofia para hacer la  
oponi.<sup>on</sup> a la Cat.<sup>o</sup> de Patologia, med. temo haver  
may q. dos del Coleg.<sup>o</sup> Medico q. puedan asistir  
a dicha oponi.<sup>on</sup> por estar enfermos lo demando

AVSA



SEÑORES. — \* Cortés. *Y. J. P.* — Guedeja. —  
 Rector. — \* Ramos. — Rodrigo. —  
 Cancelario. — \* Mariño. *Y. J. P.* — Hernandez. —  
 \* Cartagena. — \* Herrero. — Prieto. —  
 \* Perez. — Cantero. — Vinuesa. —  
 Rico. — Peralbo. — *Mena* —  
 Roldan. — Castañon. —  
 Alba. — Mayo. —  
 \* Nieto. — Zatarain. —  
 \* Sanchez. — Alvarez. —  
 \* Ocampo. — Casaseca. —  
 \* Forcada. — Delgado. —  
 Peña. — \* Rafols. *Y. J. P. en el ayto de Dip.* —  
 \* Sampere. — Casaseca Merchan. —  
 \* Herrero. — Casaseca Thomé. —  
 \* Encina. — Roldan. —  
 \* Oviedo. — Bermejo. —  
 Vazquez. — \* Arrieta. —  
 Ayala. — Leon. —  
 García. — Quadrado. —  
 Alonso. — Ocampo. —  
 \* Caballero. — Arce. —  
 \* Ridoces. — Santos. —  
 \* Yanguas. — Gutierrez. —  
 \* Reirruard. — Alonso. —  
 \* Ayuso. — Sanchez. —  
 Texerizo. — Rodriguez. —  
 \* Valdivia. — ~~Lotu~~ —  
 \* Hinojosa. — Dominguez. —  
 \* Miranda. — Marcos. —  
 Salgado. — Lopez. —  
 Mota. — Crespo. —  
 Alvarez. — ~~Rufancos no uno~~ —  
 \* Mintegui. — \* Mendez. —  
 Pando. — Colsa. —  
 \* Barcena. — \* Fuentes. —  
 \* Candamo. — \* Peyro. —  
 Gorordogicoa. — Roman. —  
 \* Ocaña. — Fernandez. —  
 Cea. — Azes. —

\* Secades.  
 \* Recacho.  
 \* Medina.  
 \* Otero.  
 \* Zepa.  
 \* Campal.  
 \* Fuentes.  
 Maestre.

*Prongillo*

\* Ortiz. —  
 \* García. —  
 \* Martel. —  
 \* Duro. —  
 Sampelayo.  
 Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

*Rufancos* — *Prayon*  
*Arce* — *Pero*  
*Estanina* — *Vaite*  
*Lapatero* — *Montero*  
*Rodriguez* — *Qujar*  
*a* — *Calbo*





Clam.º Pleno y de Dip.º de 28 de Nov.º de 1804.

Leyóse la Cédula de leyó una R.º Prov.º del Consejo su fecha  
11 del presente mes, por la q.º se le conmuta dos cursos de Ca-  
nonj an dos de leyes, ~~para~~ a D.º Jph Capanga p.º q.º solo el  
ef.º de q.º pueda recibir el grado de B.º en leyes por esta R.º  
Univ.º y ayda por el Clam.º acordó in voce en cumplim.º  
Hease el prim.º acu.º —

2.º p.º Despues se leyó otra R.º Prov.º del Consejo de 16 del pre.º  
mes de Nov.º pidiendo informe à la Univ.º à cerca de la  
solicitud de D.º Luis Rodrig.º solo para q.º se le conmuta  
à leyes, el grado de B.º en Cano.º q.º recibio por esta R.º  
Univ.º a efecto de ganar curso en otro R.º y el Clam.º in voce  
convino en el utau.º q.º esta por 2.º de este Clam.º; Hease  
re.º —

3.º p.º

Despues se leyeron dos Reales Cartas Ordenes del Consejo  
para que la Universidad informe el numero de faltas q.  
hicieron à sus Catedras respectivas en el Curso pasado  
pasado D.º Josef Zapata, y D.º Antonio Alegrete, y si pu-  
dieron cubrirelas en el Cuasillo y Mesas con lo demas  
que expresam.º y el Claustro in voce convino en el  
Acuerdo que esta por 3.º deste Claustro. Hease —

AVSA



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Pramor: Fue renombre un Juez del Coleg. de Filorof. <sup>do</sup> <sup>do</sup>  
al Sr. Ontiz

Castañon de Uris

Alvares de Pramor

Caçareca: Fue suspendida hasta q. oten buenos los <sup>do</sup> <sup>do</sup>  
medicos

Prasole: Fue a pare a nombrar un Substituto encang. <sup>do</sup> <sup>do</sup>  
al Sr. <sup>do</sup> <sup>do</sup> que ponga todos los medios para que asista al  
jumo de los medicos y sino pudiere asista el Substituto

Amiera: de Caçareca

Prodmig. que se este ala ley



crota Suspenda

cruden: acitan los D<sup>os</sup> Medicos compulsiendolos

Fuentes: Fuesi Suspenda y nombra Surtit<sup>to</sup>

Guadaja de cruden

Guiso: F<sup>o</sup> y surtituro.

Henarandez: Del Or. Profoli

Vinnia: Fuesi Suspenda hasta que estén buenos

Atena: De Fuentes

Ponguillo: Unio<sup>o</sup>

Ontiz: Fuesi con los Medicos

Atantel: Fuesi obrenbi la ley

Candamo: F<sup>o</sup>

Amfancor: F<sup>o</sup>

Aris F<sup>o</sup>

Martinez F<sup>o</sup>

Tapat<sup>o</sup> F<sup>o</sup>

Prodnig<sup>o</sup> F<sup>o</sup>

Bayon de Candamo.

Porro= Kaito F<sup>o</sup>

mont<sup>o</sup> de Profoli.

Profoli de Candamo

Galbo: Fuesi Obliqui atos S<sup>os</sup> Medicos.

Ono manino p. C. que sed oblique y non bue sub.  
por p. C. que sed compela.

por p. C. Encina: que pass ala Junta de Admin y pida el con.  
sentimiento de S. M.

Dr. Oviedo: Fd.

Dr. Candamo: que la Univ. alquite lo que necesse para  
habitation el Coleg. de Huesanos, limitandoe a lo que es de  
punan. abitation, y que la Junta de Administrar. anc.





gle el alquiler

D. Oviedo: Fr.

D. Oñamor: Fue de unq. modo se enag. la Univ. de la propiedad de su penunta de uno u otro Edif. y que lo han de dejar desocupado quando la Univ. se le pidiere y heuer a lo menos los rep. q. necesitan en lo q. abitan y q. hagan a su costa los reparos en las oficinas que ocupasen sin alquiler por todo lo que ocuparen

Or. Oñator: Fueno tiene por comb. la enagenacion y facultad. a la Univ. de Arma. p. el anno

Or. Annicta: de Oñamor.

D. Oñamor: de Candamo

M. Oñamor: de Arma. de Oñamor.

Fuente: lo mismo con facultad a una Univ.

D. Oñamor: de Oñamor

Fuente: de Candamo.

Ortiz: Comis. a la Univ. de Arma.

M. Oñamor: de Oñamor q. pare a la Univ. de Arma.

D. Oñamor: de Oñamor

6  
Instrucciones de Pramos

Azer: 25=

Magant<sup>o</sup> de Candamo

Trap<sup>o</sup>: 25=

Pradmir<sup>o</sup>: 25=

Jorge P. de Cortes 25= de Pramos

Jorge P. de Cortes fue para la Junta de Admin<sup>on</sup> que arregle las  
condiciones del modo de que han de abitar los Coleg<sup>s</sup> Auen-  
fanos


AVSA



7.  
D. Encina: Comi<sup>on</sup> a la Junta de Adm<sup>on</sup> para que  
proponga a la Vmo<sup>de</sup> el modo de hacerlo y lo tra-  
ga a Claustro

Orido: Puede conceder la gracia - y q<sup>e</sup> pase

D. Candamo: Puede conceder al Coleg<sup>o</sup> de Auentanos  
la abitacion que necesite con alquiler y quepan  
a la Junta de Admin<sup>on</sup> para que diga qual ha  
de ser y que los reparen que se heian de hacer di-  
ga la Junta que cantidad es necesaria y que la  
aditanse al Coleg<sup>o</sup>.



Pramos: Fuele concedi la ab<sup>on</sup> del Coleg.  
de Cuenca al Coleg.<sup>o</sup> de Auent.<sup>o</sup> siendo de  
su cuenta todos los reparos y quedando de  
su cuenta el abilitarlo p.<sup>a</sup> habitarlo y q.  
Prasole Com.<sup>on</sup> unia d. p.<sup>a</sup> que prop.<sup>a</sup>  
al Clav.<sup>o</sup> los term.<sup>os</sup> y Condiz.<sup>on</sup> de las  
quales se podra conceder al Coleg.<sup>o</sup> la  
habit<sup>on</sup> del Coleg.<sup>o</sup> de Cuenca

Dionisio de Candamo.

Mendez de Pramos y ~~quien~~ queda para dejar  
de ocupado quando la Univ.<sup>o</sup> lo necesite

Quedosa H=

Prasole de Prasole.

Mtz. de Candamo

Duno de Prasole

Prasole H=

Prasole de Candamo

Prasole H=

Prasole de Prasole

Dionisio de Candamo

p.<sup>a</sup> C.<sup>o</sup> del D.<sup>o</sup> Prasole.

AVSA



6

8

Que se cumpla y ejecute la D<sup>a</sup> P<sup>a</sup> del Consejo  
por la que S. A. comide la comunita. de dos Curios de  
Canones por otros dos de Ley. para poder recibir el Grado  
de Licenciado.

En la D<sup>a</sup> Santa Orden Del Consejo sobre com-  
mutacion del Grado de B<sup>er</sup> en Canon. por de leyes, pare  
ala Junta. y esta Informo favorablem<sup>te</sup> ala colu-  
tud de M<sup>r</sup> Juan Ochoa. Salis sinque buelta a Clam<sup>o</sup>

Que se ejecuten Las dos D<sup>as</sup> Leyes ordenes del Consejo a  
cerca de q<sup>e</sup> se informe a D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Zapata, y D<sup>o</sup> V<sup>o</sup> de U<sup>o</sup>lagos:  
Cada uno, pudiesen cumplir en salta en el curso prox<sup>mo</sup> pasado  
en el t<sup>o</sup> del Curillo; y con<sup>o</sup> a los mismos <sup>de</sup> Cat<sup>o</sup>  
pa<sup>o</sup> q<sup>e</sup> lo evacuen en volver al Clam<sup>o</sup>

Fueron nombrados Jueces de concurso p<sup>a</sup> los 4 Cat<sup>o</sup> de  
Biologia var. en los v<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Mariano, P<sup>o</sup> Arrieta,  
y P<sup>o</sup> M<sup>o</sup> M<sup>o</sup> y por substituto el P<sup>o</sup> M<sup>o</sup>  
Garcera-

Que el v<sup>o</sup> P<sup>o</sup> compela a los v<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Medicos nombrados  
Jueces de concurso p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> asistan a la Judicatura, es-  
pecialm<sup>te</sup> a los v<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Medicos q<sup>e</sup> asistan en  
Cata y si el v<sup>o</sup> P<sup>o</sup> viese q<sup>e</sup> estan imposibilitados



de admitir, qe se haga la oposicion asistiendo  
en Jura Jure del Colegio de Filosofia que  
se ha a nombrar en este Claustro.

Fue elegido por Jure p. la Cat. de Patolo-  
logia, a falta de Jure Medico q. p. medio  
sele es ~~Dr. p. mo~~ Mayo —

Dip. de

~~Com. de~~

La S. M. concede la habitacion al Colegio de  
Quena al Colegio de Jure Jure, y se da  
Com. a la J. de Udm. qe proponga  
al Claustro los terminos y condiciones con que  
deban de habitarse

D. Hinojosa J. de Uender

Ledesma

AVSA







Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARAVE-  
DIS, AÑO DE MIL OCHOCIE-  
NTO Y CUATRO.

10

Don Carlos por la gracia de Dios  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos  
Sicilias de Jerusalem, de Navarra, de Granada  
de Toledo, de Valencia de Galicia, de Mallor-  
ca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cor-  
dova de Corcega, de Murcia de Jaen, Señor de  
Vizcaya y de Molina &c. Por quanto a nom-  
bre de D. Josef Cafranga, cursante en la Universi-  
dad de Salamanca se dirigió al nuestro Consejo el  
Memorial siguiente: Muy Poderoso Señor, D. Josef  
de Cafranga Bachiller en leyes y Canones por la  
Universidad de Salamanca y cursante de derecho  
Real en ella, ante Vuestra Alteza con el mas  
profundo respeto dice: Que despues de los Estudios pre-  
liminares ala jurisprudencia y de los tres cursos de





Leyes con que ha obtenido el Grado de Bachiller á Claustro pleno, ha empleado con el presente quatro años, los dos en Canones y los restantes en Dto Real, de forma que si todos hubieran sido en este ultimo estudio tendria ganados superabundantemente los cursos que las constituciones y Estatutos de la misma Universidad exigen para solicitar el licenciamento. Nuestra Altera conoce bien que el estudio de las instituciones canonicas es de primera necesidad á los que se han de destinar á la Abogacia ó Magistratura civil por el ultimo enlace de aquellas matenas con nuestra jurisprudencia, y por lo mismo se ha dignado declarar en el Plan dado á la misma Universidad, que un año de decretales equivaliese á otro de practica estimulando así á este estudio á los Profesores de dere-

cho Real. El Suplicante en el de Canones no  
 ha tenido otro objeto que el de servir á los  
 ideas de Vuestra Magestad dicho Plan; por otra  
 parte no ha desamparado el estudio de las leyes  
 antes por el contrario ha asistido de continuo á la Aca-  
 demia de esta facultad, recorriendo todas sus clases  
 hasta haber obtenido la juristacion, y ha sustentado  
 en la misma diferentes actos mayores, procurando  
 por estos medios y el del arreglo de su conducta gran-  
 arse el aprecio de su Maestro, como todo resulta de  
 las Certificaciones que acompañan. Por lo mismo á V. A.  
 humildemente Suplica, que en atención á estas circuns-  
 tancias, alo calamitoso de los tiempos, y lo que es mas  
 que todo á la piedad con que V. A. se ha servido dispen-  
 sar á otras gracias á otros Profesores de la misma Univer-  
 sidad, se digne conmutarle, dichos dos años de Canones  
 en otro igual numero de leyes, ó por lo menos en uno  
 para el solo efecto de recibir el grado de licenciado  
 por dicha Universidad. Dios nro Señor guarde la



vida de V. A. los muchos años que este necesita. Salo  
manca quatro de febrero de mill ochocientos quatro  
M. F. S. A. S. R. F. de V. A. Josef de Capanga. Y  
visto por los del nuestro Consejo con lo informado en  
el asunto por la Universidad de Salamanca, y expu  
esto por el nuestro Fiscal, hizo presente a nuestro  
Real, Persona en consulta de trece de Oct. proximo  
lo que estimó conveniente, y por R. Resolucion que ha sido  
publicada en nueve del presente mes, conformandose  
nuestra R. Persona con el parecer del nuestro Consejo  
ha mandado expedir esta vna Carta. Por la qual conce  
demos a D. Josef Capanga la commutacion que solicita  
de dos años de Canones por otros dos de leyes para solo  
el efecto de recibir el grado de licenciado; y en su conseq  
mandamos al Rector y Claustro de la expresada Universi  
dad de Salamanca, admitan al referido Capanga  
ala recepcion del citado Grado, bajo las demas forma  
lidades y circunstancias que se refieren: Que asi es nu  
estra voluntad, y de esta nuestra Carta se ha de tomar  
razon en la Contaduria gral. de Consolidacion de Reales por  
quien se expresara la cantidad q. se hubiere satisfecho por  
esta gracia, sin cuyo requisito ha de ser nula y de ningun

Valor. Dada en Madrid a catorce de Noviembre de mil

D. No. de ochocientos quatro.

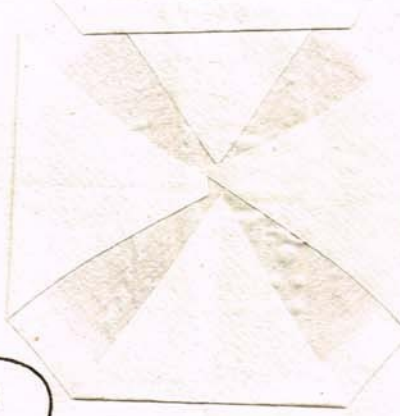
Mendinueta El Marqués D. Juan Manuel de Contreras D. Antonio José de Contreras D. Tiburcio del Barrio

Yo el Sr. D. Juan Muñoz S. del Rey nro Sr. D. Juan de Camara la hice es-

cribir por su m. con acuerdo de los de su Consejo

Reo

Josef Alegre  
D. No. ocho



Josef Alegre  
D. No. diez

Yo el Sr. D. J. A. concede a D. Josef Cafranga la commutacion de dos años de Canones por otros dos de Leyes para poder recibir el Grado de Licenciado.

Gob. No

Correg.



Tomose razon en la Contaduria Gen. de Consolidacion de Valey R. en  
la que consta a foxas sesenta y cinco del libro Auxiliar n.º 1.º y 2.º haver  
satisfecho este Interesado seiscientos reales v.º por el motivo que cita este des-  
pacho. Madrid diez y seis de Nvbre de mil ochocientos quatro.

Por el S. Cont. Gen.º

Juan de Alvarado







Ciento veinte y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

14

D. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem, de Navarra de Granada de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Menorca, de Cordova de Cecega de Murcia de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina Yo Soy el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca, Salud y gracia.

Sabed: Que ante los del nuestro Consejo se presento la peticion siguiente: M. P. S. D. Luis Rodriguez de Bobis, Profesor de esta Universidad de Salamanca, con el debido respeto, hace presente a V. M. haber estudiado dos años de derecho civil, y otros del Canonico en dicha Universidad habiendo recibido en este ultimo el Grad de Bachiller por la misma, y desearo matricularme en derecho Real y continuar en el, los años restantes de mi Carrera, pero no poderlo hacer sin conseguir mi deseo.



por no ser Bachiller en Leyes sin cuyo  
requisito no le admiren ala matricula  
en el referido derecho Real. En atencion  
pues a los conocimientos que ha tomado  
en el derecho civil utilidad que le resulta del  
estudio del Canonico, porquiseis que de otra su-  
erte sentira en el atraso de su Carrera y para que  
todo las favorables resoluciones q<sup>ue</sup> N. S. ha tomado  
con todas las solicitudes de este genero hechas por  
Profesores de esta Universidad, le animaran con confian-  
za la alta consideracion de N. S. Suplicandose se sirva  
conmutarle el Grado de Bachiller en Canones por  
el de Leyes para el efecto de poderse matricular y ganar  
curso en las Catedras de derecho Real, acuyo favor si-  
vra eternam reconocida. Salamanca y Nov siete de  
mil ochocientos quatro. M. P. S. Dios que a N. S. muchos  
años para alivio de este general estudio: A. S. P. F. de N. S.  
Juan Rodriguez de Solis. Y vista por los del nro Consejo por  
decreto que proveyeron en catorce del presente mes, se acor-  
do expedir esta nra Carta. Por la qual se manda mande  
siendose presentada informen al nro Consejo por mano del  
inscripto nro Srro, Cmo de Camara mas antiguo y de



15  
Yo no de el, lo que sea opociere y pareciere. Que asi contra voluntad.

Dada en Madrid a diez y seis de Nov<sup>bre</sup> de mil ochocientos quatro.

D<sup>no</sup> Mio. ce D<sup>no</sup> Sebastian D. Fran<sup>co</sup> D. Roman Marcos D. Lorenzo  
Mendinueta de Torres Domenech y Man<sup>te</sup> al Barrio

Yo D<sup>no</sup> Joseph Mayor S. del Rey mo y su C<sup>on</sup>sejo de Camara la hice

escribir por su m<sup>o</sup> con acuerdo de los de su Consejo

P<sup>re</sup>s<sup>ta</sup>

Joseph Alegre  
D<sup>no</sup> mio  
11<sup>o</sup>



Yo  
Sr. de Cam<sup>ara</sup> m<sup>o</sup>  
Joseph Alegre  
Sr. Mayor

Para que el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca, informe en instancia de D<sup>no</sup> Luis Rodriguez

de S<sup>er</sup> S<sup>er</sup> Curante de la Misma

Yo no

Corregido

AVSA



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Reçue en C. Loin, Plano de 28 de Novembro 1804



Para tomar el Consejo con el debido conocimiento la provi-  
 dencia que corresponde sobre el informe hecho por V. S. en 6 de  
 este mes en instancia de D. Josef Zapata en punto a la habilita-  
 cion del tiempo que por enfermedad falta al proximo curso  
 de leyes, ha acordado que V. S. diga con toda brevedad quando  
 se presenten dho interesados al curso, el numero de faltas que  
 haya hecho, y si ha podido cubrir las en el curso de verano  
 y que remita V. S. las certificaciones y acompañar  
 ala M. Provision de 29 de Agosto ultimo.

Se participa a V. S. para su cumplimiento de todo del  
 Consejo. Dios que a V. S. muchos años. Madrid 17 de Nov<sup>bre</sup>  
 de 1804

José María Muñoz

Señor Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca




7  
deyala extra N.º orden del Consejo en  
Clawi.º N.º de 28 de Nov. de 1804



t

Para conraz el sup. con el debido co-  
 nocim. la provid. q. correspondia sobre  
 el informe hecho p. V. S. en 6 de ene. me.  
 en instancia de D. Am. Alegre former  
 expunto a la habilita<sup>on</sup> El tiempo q.  
 por enfermedad falta al p. curso de  
 leyes, ha acordado q. V. S. diga con toda  
 brevedad, quando se presento dho. in-  
 teresado al curso, el numero de faltas  
 q. haya hecho, y si ha podido cubrir-  
 las en el curso de verano; y q. remita  
 V. S. la certifig. q. acompañaron a  
 la Prov. de 22 de Agosto ultimo.

Lo q. participo a V. S. con  
 con el sup. para su curso.  
 Dios que a V. S. mt. a.  
 Ciudad de Nov. de 1780

Juan de Munoz  


Or  
 V. Rector y Causante de la Universidad de Salamanca.



7  
Recibida en A. i. orden del Consejo en Cham.  
d'ano de 28 de Nov bre. 17804





Quarenta maravedis.

90

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Certifico yo el infrascripto Cirujano de este lugar de  
Macotera obispado de Salamanca, y partido de Alba de Tormes,  
que despues que Dn Antonio Alegrete Cormer, Profesor en  
leyes en la R. Universidad de Salamanca, vino de Cuxarse y  
de dicha Ciudad en los ultimos dias del mes de Junio, permanecio  
en este dicho Pueblo por espacio de dos meses en los que no se le  
permitia salir de casa por las malas consecuencias que resulta-  
ban a la Pierna, de tal modo, que andando un poco mas que ex-  
gian las fuerzas de dicha Pierna, le hera necesario volverse a la  
Cama por espacio de dos otros dias, en los que se desinchaba  
y se quitaba el humor, resultan ocasionadas por andar por casa  
algun poco mas; y por sea verdad, y Conste donde Combenga  
doy esta que firmo en el referido Macotera y noviembre  
veinte y ocho de 1804 Manuel L. Losada

AVSA



11

Ymo  
S. S. Rector, y Claustro de Diputados de la Univ.<sup>d</sup> de Salamanca.

S<sup>or</sup>

Los Doctores D.<sup>n</sup> Josef Alvarado, y D.<sup>n</sup> Luis Casaraca, Vice Rector, y Rector del Colegio de Huertanos, y los Bachilleres D.<sup>n</sup> Juan Carramolino, y D.<sup>n</sup> Felipe Garcia, Regente, y Secretario del mismo Colegio por si, y por los otros Colegiales, con el mayor respeto exponen, que la situacion local de su fabrica puede ocasionar a los individuos de dicho Colegio algunas enfermedades por la intemperie que tienen que sufrir en todas las estaciones para asistir a la Universidad, y venir al centro del Pueblo en donde por lo regular habitan las personas, con quienes pueden tener alguna relacion, y por lo menos tan larga distancia evidenter causa una perdida de tiempo muy considerable y mucha incomodidad. Estos males no se sentian en otro tiempo, e no eran tan grandes porque en la mayor parte los Colegiales aplicados a las primeras letras y a la Gramatica no podian salir de casa en donde tenian estos estudios, y tambien porque los mas adelantados, que asistian a la Universidad, no frecuentaban las Catedras con la puntualidad, que se ha exigido despues a consecuencia del nuevo Plan de Estudios. Pero despues de este, y mayormente despues que S. M. para mayor beneficio de los Huertanos mandó, que no se consumiera el tiempo de Colegio sino por los que asistian a la Universidad, ha sido preciso que todos sufran diariamente las incomodidades referidas, las quales son mayores quando se vieran algunas puertas de la Ciudad. Efectivamente en la actualidad hay tres convalecientes que dificilmente podrán ganar el curso, si viene un mal temporal, y otros dos estan



en peligro de perder el parado por la misma causa, a menos que el Supremo Consejo los dispense.

Por esto el Colegio de Huertanos desea proporcionar para su habitacion una casa inmediata á la Universidad; y siendo notorio q<sup>ue</sup> esta en los años precedentes ha tenido la bondad de proporcionar la que fue Colegio de Luena para las tropas Francesas, y para los pobres recorridos por la Junta de Caridad, y por ultimo tambien para los oficiales del Regimiento de Sevilla, acude a V.S. (que siempre ha estado pronto á dar parrucias á qualquiera de sus aferrados) con el fin de proporcionarse el mismo Colegio de Luena: en lo qual podria la Univ. tener tambien alguna utilidad, porque si tubiera la bondad de conceder solam<sup>te</sup> la habitacion reservandose la propiedad de toda la fabrica, y aun el uso de paneras y otras oficinas, en este caso no solam<sup>te</sup> quedarian estas mas aseguradas por la proximidad de los habitantes, sino que lo restante seria menos costoso á la Univ., ya porque en las casas habitadas se ocurre á las quiebras antes de que sean mayores, ya porque el Colegio de Huert.<sup>os</sup> haria los reparos de lo que habitase. Pero si por permuta de Colegios, ó por otro modo V.S. tubiere abien determinax que se transfiera la propiedad, en este caso la Univ. podria servirse del Colegio de Huert.<sup>os</sup> para los usos á que puede destinarse el de Luena, ó reservar en este alguna parte y señalar por lo restante en reconocimiento del dominio alguna pension perpetua, ó temporal por razon del escaso que pudiera haber. Este ultimo partido parece que seria mas de desear por razones que no se ocultan á la penetracion de V.S. que resolverá lo mejor, y el Colegio de Huertanos se limita á suplicar á V.S. q<sup>ue</sup> en el modo q<sup>ue</sup> entieme mas conveniente, le proporcionase habitacion en el edificio q<sup>ue</sup> fue Colegio de Luena. Favor q<sup>ue</sup> el Coleg. de Huert.<sup>os</sup> espera de V.S. Saluamanea y Nov.<sup>o</sup> 20. 1784.

D. Josef Bucach  
Vicesano no

D.<sup>o</sup> Luis Carrascosa  
R.<sup>o</sup>

Don Fran.<sup>co</sup> Carrascosa  
R.<sup>o</sup>  
Felipe, Lancia de Dios



F  
deyolo on Claim of the Dy. of the 28<sup>th</sup> Nov 1804.

